



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

## **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **SALA DE CASACIÓN PENAL**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Luis Carlos Agudelo Rugeles, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la misma ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra del accionante y a instancia de las autoridades accionadas bajo el radicado n° 73001-31-04-007-2013-00141-00.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de

2017, toda vez que el ataque se dirige contra una Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GESON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria